

Imágenes que denuncian

Patrick Lesbre*

Ma. del Carmen Herrera Meza, Ethelia Ruiz Medrano, *El Códice de Tepeucila. El entintado mundo de la fijeza imaginaria*, México, INAH, 1997, 83 pp.

La riqueza cultural del México prehispánico, o colonial, no deja de sorprendernos. Gracias a la vigilancia de la doctora Ethelia Ruiz Medrano y a su paciente labor de investigación en colaboración con la maestra María del Carmen Herrera, el Instituto Nacional de Antropología e Historia de México publicó en noviembre de 1997 un manuscrito pictográfico recién encontrado en el Archivo General de Indias de Sevilla. Se trata de un expediente de pleito muy temprano (1543) que recapitula en un códice los tributos de oro que cobró sin derecho el conquistador Andrés de Tapia, celeberrimo autor de una relación de la conquista de México. Este códice, añadido al amplio catálogo de los manuscritos indígenas, es de lo más interesante. El título poético no quita nada al rigor científico de este libro, de gran riqueza puesto que asocia los análi-

sis respectivos de una historiadora y de una lingüista. Ethelia Ruiz volvió a colocar este documento en su contexto jurídico y colonial mientras María del Carmen se interesó por el documento pictográfico y su sistema de escritura. Proveen así amplias consideraciones tanto sobre el mundo indígena como sobre la sociedad colonial.

La edición del INAH propone varias fotografías así como un facsímil a color que permite percatarse mejor de la forma y belleza de este documento. Se compone de cuatro hojas de papel europeo pegadas una detrás de la otra, reproduciendo un formato parecido al de los códices de piel de venado. Mide 1 m 20 de longitud y 44 cm de ancho. Los contornos de los objetos figurados o de los elementos gráficos se realizaron con tinta negra. Las figuras están dispuestas en cuatro hileras de las cuales tres incluyen glosas redactadas en náhuatl. El extremo izquierdo fue levemente cortado, interrumpiendo el dibujo de dos collares y de un crucifijo. Se distinguen dos colores que reproducen el amarillo de las barras de oro, o el color más pálido de los discos o joyas de oro. Se dejaron en blanco las banderas (*pantli*, 20), a las cuales se puede añadir las cuerdas de distintos collares o pulseras,

cuyos extremos aparentes también aparecen estriados y blancos.

Un mapa permite ubicar a la comunidad indígena de Tepeucila (en zona cuicateca, cerca de Coaixtlahuacan). Así, en pocas páginas, este libro provee un conjunto de datos completos e imprescindibles para el análisis.

Sistema colonial de la primera mitad del siglo XVI

Con largos y valiosos extractos de la paleografía precisa del pleito, Ethelia Ruiz señala que un segundo documento pictográfico acompañaba antes a este códice. El hecho de que este documento esté acompañado del texto alfabético que restituye parte del contexto de su elaboración es algo excepcional. Sólo encontramos muy pocos ejemplos tan antiguos de esta práctica frecuente. El autor da cuenta del litigio entre el conquistador Andrés de Tapia, como encomendero, y los indios de Tepeucila y su señor natural don Juan de Monjarás, aconsejados por el fiscal de la corona Cristóbal de Benavente. Andrés de Tapia parece haber sido delegado por el primer encomendero, Cárdenas de Carcamo, en 1527 en Tepeucila en ausencia suya, sin nunca

* Profesor e investigador, Universidad de Toulouse le Mirail.

gozar del título oficial de la encomienda. Al retrasarse el regreso de Cárdenas, quedó Andrés de Tapia en una situación ilegal de la cual los indios supieron hábilmente sacar provecho para presentar su defensa y conseguir la restitución de tributos cobrados sin derecho alguno. Las demandas a la Audiencia de México se suceden por espacio de tres años, desde 1540 hasta 1543.

Acusado por los indios cuicatecas de no ser su encomendero oficial y, sobre todo, de haber exigido un tributo demasiado elevado, Andrés de Tapia fue condenado por la Audiencia a pagarles más de dos mil pesos de oro. Esta sentencia se modificó en apelación, habiendo logrado Andrés de Tapia sembrar sospecha no sobre el documento indígena sino sobre el destino de las joyas que se consignaban en él. El Consejo de Indias en 1545 redujo la sentencia a 610 pesos, al no tomar en cuenta las joyas figuradas en el código. A pesar de todo permanece una sentencia ejemplar que afina la visión maniquea a la cual se reduce a menudo el periodo colonial.

En los dos interrogatorios paleografiados por Ethelia Ruiz uno encuentra datos muy valiosos sobre la implantación del sistema colonial. Así, el respeto de las tasaciones a partir de 1532, mientras los tributos cobrados antes y demasiado elevados los presenta Andrés de Tapia como abusos legítimos. O los datos muy precisos sobre el tributo tasado en agosto de 1535 (cuatro pagos de 24 pesos).

La larga letanía de los excesos, entre otros los de la esposa de Andrés de Tapia, quien no vacila en encarcelar a los nobles indígenas que le llevan el tributo para sonsacarles por fuerza el doble o el triple, es desgraciadamente típica de prácticas coloniales de esta época. Los encarcelamientos arbitrarios, los golpes, las amenazas de horca son re-

curso usuales para amedrentar a los indígenas e impedirles acudir al virrey o a la Audiencia. La fundición de las joyas de oro frente a los nobles indígenas que las trajeron, recuerda el poco caso que hacían ciertos colonos españoles del trabajo artístico indígena. Es sobre todo un pretexto para exigir aún más oro, para compensar las supuestas pérdidas de la fundición. Cabe subrayar el gran interés que presenta este pleito cuando precisa cómo los nobles de Tepeucila en 1535 tuvieron que pedir préstamos a los mercaderes de México y de Tezcoco para conseguir la cantidad de oro adicional pedida por doña Isabel de Tapia. El autor presenta con tino las exacciones de estos mercaderes que acuden después a Tepeucila para exigir el reembolso, acarreado la huida de parte de la población. Cómo no citar la imagen tan terrible y evocadora a la cual recurren los testigos: "como los colmeneros que descorchan la colmena, que no nos dejan resollar". Diferentes pasajes del pleito denotan aquel miedo físico que infunden los mercaderes indios pero sobre todo doña Isabel. Entiendo mejor el valor que representó en la época el depositar en la Audiencia de México una queja en contra de Andrés de Tapia.

Ethelia Ruiz analiza también la violencia del sistema colonial y de sus diferentes actores, tanto indígenas (mercaderes, calpixques, tequitlatos, nobles, gobernadores, caciques) como españoles (encomenderos, familiares, administradores, interpretes, etcétera). Quizás el paso de la economía "natural" de los indios a la economía monetaria de la sociedad europea merezca tomar en cuenta los tributos prehistóricos exigidos por la Triple Alianza, que desempeñaron un papel similar.

Se agradece a la autora su paciente labor de comparación de las cifras

citadas, interpretando sus disparidades (resumidas en un cuadro fundamental). Así surgen concepciones propiamente españolas e indígenas del tributo. Ethelia Ruiz recuerda con razón que no se puede ver en la decisión del Consejo de Indias un trato preferente hacia los indios por motivos "humanitarios". Propone una visión pesimista pero fundada del sistema colonial, cuyas adaptaciones no las dictan consideraciones en favor de las comunidades indígenas sino la necesidad de controlar estos territorios recién colonizados. Sólo podemos remitir a su libro mucho más completo sobre este tema (*Gobierno y sociedad en Nueva España. Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, publicado en 1991 por el Colegio de Michoacán).

Su análisis del código como prueba legal esencial reconocida por las autoridades españolas coloniales (Audiencia de México, Consejo de Indias) recuerda el estatuto concedido tan temprano como en 1543-1545 a esos documentos pictográficos que pueden compararse con escrituras notariales para el sistema jurídico castellano. Práctica frecuente, como lo atestigua el Código de Tepetlaoztoc estudiado por la maestra Perra Valle (Toluca, 1994). Es precisamente a este valor jurídico al que contesta Andrés de Tapia en su información. Pero ninguno de sus testigos, miembros eminentes de México, se atrevió a poner en tela de duda la veracidad de los datos incluidos en los códigos indígenas, lo cual atestigua su aceptación por el conjunto de la sociedad colonial. El Consejo de Indias se basará en este documento para dar su decisión final. Este análisis del estatuto jurídico concedido a los documentos pictográficos indígenas recuerda el mestizaje de doble sentido de la sociedad colonial. Pero en la época todavía se trata de documentos realizados por los indígenas, todavía no edulcorados o adap-

tados al sistema jurídico colonial como lo serán los mapas de propiedades de pleitos de tierras a finales del siglo XVI.

Documento pictográfico

El estudio de la escritura en una segunda parte (pp. 53-57), basado en un facsímil en blanco y negro del códice, muy útil, en el que todos los elementos vienen codificados, da cuenta de esta intrusión en el sistema jurídico castellano de una tradición escrituraria radicalmente distinta a la tradición alfabética. Numerosos cuadros detallan esos glifos, los descomponen en elementos constitutivos, proponen una lectura, indican las unidades representadas y añaden las glosas en náhuatl cuando los acompañan. Otro cuadro transcribe las cantidades representadas en el códice (comparadas con las mencionadas en el pleito) o da una lectura del Códice de Tepeucila basada en los datos alfabéticos del pleito, en un intento de correlación de las dos escrituras que coexistían en aquella época temprana de la colonización de la Nueva España.

María del Carmen Herrera utiliza el método de codificación del doctor Marc Thouvenot, especialista francés junto con Joaquín Galarza de los códices indígenas. Para esto toma en cuenta la posición relativa de cada elemento en el documento con los posibles efectos de sentido que induce. Así, la orientación del documento sólo la determina la presencia de elementos asimétricos (cabezas humanas de las joyas y banderas). El autor recuerda la relación de dependencia entre escritura prehispánica tradicional y oralidad.

La observación detallada de los más mínimos elementos gráficos permite apuntar variantes significativas. Así, todas las barras de oro rectangulares presentan una doble

línea inferior (elemento ausente de representaciones como las del Códice de Tepetlaoztoc) o cuatro crucifijos de cinco están representados con una doble línea que indicaría su espesor, más importante que el de una simple hoja de oro.

María del Carmen analiza con finura las ambigüedades de ciertas representaciones. Por ejemplo, si el códice contabiliza collares o cuentas designadas por el mismo término náhuatl *cozcatl*. El hecho de que unos dibujos de collares sólo incluyen un numeral veinte (B-03), cuando otros tienen todas sus cuentas numeradas (B-01) permite quitar esa duda. Asimismo, la identificación de Xochiquetzal en uno de los dijes (B-09) se basa en la triple hilería de plumas del tocado, similar a la del Códice Borgia (aunque para el doctor Guilhem Olivier dibujos de la mejilla remitirían más bien a Itz-papalotl). El otro dije (D-06) se identifica con Quetzalcoatl por su barba y el elemento *ehcacozcatl*. El tercer dije, con cabeza antropomorfa (D-12), todavía plantea problemas de identificación.

El estudio de las glosas señala claramente que sólo se centraron en el valor de los objetos representados, sin interesarse por cualquier otra consideración. La autora recuerda que así se oponen o confrontan dos mundos cuyos criterios todavía permanecen muy diferenciados: los indios insisten claramente en este códice en las formas de las joyas representadas en sus menores detalles (dijes de mariposas antropomorfas con abanico o sonajas en las manos) y no en su simple valor en oro.

La consideración a la lectura del documento muestra la triple fuente posible de incomprensiones que constituye la redacción de glosas en náhuatl sobre un documento cuicateco, transcritas en castellano en el expediente del pleito.

Tomando en cuenta la repetición del mismo elemento gráfico (traducido "45 barras de oro") la autora propone una lectura cronológica en la que la separación espacial indicaría distintos periodos de entrega del tributo, hipótesis interesante a la que conviene añadir la posible asociación con las joyas representadas en las líneas 2 y 4. Sólo podemos remitir el lector a la finura de esa demostración, corroborada por el estudio de las glosas y citas del pleito asociadas con diferentes glifos.

Sin embargo la autora no reparó en la totalidad de los colores. Uno se preguntará entonces por qué unos círculos dorados representados en el códice se leen como cifras. La lectura colonial habla de "45 gruesas barras de oro". Parece que este número influyó en la lectura moderna de la obra. En realidad sólo las banderas (veinte) pueden leerse como números. Siendo coloreados los círculos, deberían indicar no unidades sino elementos de oro. Lástima que la autora no haya discutido esa variante entre escritura pictográfica y lectura colonial: ¿quizás los indios se aprovecharon de la ignorancia administrativa española y no rectificaron una lectura más favorable para ellos?

Sociedad colonial

Falta a este libro una tercera parte que hubiera podido analizar los diversos datos referentes a la sociedad colonial y las adaptaciones a las cuales sus miembros estuvieron confrontados.

Así la coexistencia en esta lámina de seis dijes con motivos prehispánicos, de los cuales tres parecen incluso corresponder a divinidades (Xochiquetzal o Itz-papalotl, Quetzalcoatl), con cinco crucifijos atestiguan esa evangelización todavía frágil dos decenios después de la conquista.

ta. Asimismo el hecho de que los crucifijos estén *indianizados* en varios grados es muy interesante: sólo el D-04 sigue estrictamente europeo, quizás con el D-01 de doble línea. Los otros se han *indianizado* con la añadidura de dobles círculos (que pueden remitir a los frisos de los palacios reales decorados con este mismo motivo, símbolo de poder), de un pedestal estriado o con rombos (que recuerdan el motivo de la tierra) o de cascabeles colgando de la parte horizontal (cuyo valor religioso prehispánico no se debe descartar). Esta "contribución autóctona a la iconografía cristiana" merecía una discusión más profundizada por ser muy escasos o poco conocidos los ejemplos tan tempranos.

Muy significativa también es la acusación de moralidad que formula Andrés de Tapia en contra del in-

térprete Melchor Ramírez, casado con una indígena de Tepeucila y quien adoptó numerosas costumbres indígenas (residencia, alimentación, juegos, danzas, etcétera) Ya se discierne una postura defensiva contra los españoles "contaminados" por el modo de vida indígena, lo cual contribuye a enriquecer el asunto del mestizaje cultural de los españoles en Nueva España estudiado por Solange Alberro o Pedro Carasco.

Para concluir, un caso ejemplar y ya revelador de la evolución de la sociedad novohispana hubiera merecido unos comentarios. Se trata del intento, consignado en el pleito, de entregar directamente a Isabel de Tapia el peso en oro de las joyas exigidas: "porque la dicha doña Isabel les pidió ciertas joyas para los niños y porque no las tenían hechas, le enviaba el dicho tejuelo". Esto hu-

biera ahorrado al artesano indio la larga labor inútil de realizar esas joyas que siempre acababan fundidas cuando las entregaban en México. Conscientes de la indiferencia de los españoles hacia su trabajo artístico, los indios de Tepeucila se orientan así espontáneamente hacia una economía colonial siniestra en la que su identidad automutilada acabará inexorablemente en el olvido.

Si tales consideraciones son posibles ahora y enriquecen nuestra visión de la sociedad colonial novohispana (1545) es gracias al notable trabajo de paleografía, codificación y análisis llevado a cabo por Ethelia Ruiz y María del Carmen. Sólo podemos agradecerles el haber logrado convencer al INAH de poner al alcance del público en una edición de calidad documentos que permanecen demasiadas veces confidenciales.

El género biográfico y el papel del individuo en la sociedad

Antonio Rubial*

Francisco Iván Escamilla, *José Patricio Fernández de Uribe (1742-1796)*, México, Conaculta (Biografías), 1999.

Uno de los libros de historia más apasionantes que he leído y que me ha dejado una profunda huella es el *Agustín de Hipona* del historiador inglés Peter Brown. A partir de una de las personalidades más importantes de la filosofía cristiana, este autor explica una época de profundas transformaciones y nos muestra cómo se comportaron un hombre y una provincia romana durante

el periodo que precedió a la desaparición del imperio de Occidente. Con esta obra se abrió, a mi parecer, una novedosa veta que ampliaba las perspectivas del género biográfico, género que poseía por otro lado una larga y rica tradición desde la Antigüedad.

En efecto, desde que Plutarco escribiera en el siglo I de nuestra era sus *Vidas paralelas*, el interés por dejar constancia de los hechos más significativos de los hombres eminentes ha sido una constante en la literatura occidental. Durante la Edad Media esa inquietud se expresó sobre todo en el género hagiográfico, que exaltaba las virtudes y la vida interior de los santos, creando modelos ejemplares en los que el in-

terés se centraba más en la enseñanza moral y menos en los hechos realmente acaecidos. Al recuperarse la biografía clásica durante el Renacimiento se le agregó el análisis psicológico que intentó explicar la intencionalidad existente detrás de las acciones de los personajes. Con la exaltación del individuo nacida en esa época, la biografía se volvió una rama importante de la escritura de la historia y tuvo excelsos representantes, desde Roper en la Inglaterra de los Tudor hasta Voltaire en pleno Siglo de las Luces. En el siglo XIX, tanto el Positivismo como el Romanticismo tomaron la biografía como una expresión de sus inquietudes; el primero resaltando la necesidad de documentar fielmente las accio-

* Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.